NOTA DNCP/DNC/N° 31347 / 2015

Asunción, 10 de Diciembre de 2015

REF.: EXP. N° 426875 (07/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PRODUCTOS IMPRESOS". – ID N° 300357

Señor
Carlos Ramón Chamorro Masqueda
Jefe de Sección Contrataciones
Corte Suprema de Justicia - Concepción
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Punto 12 Anexo B: Indican que NO requerirán la Autorización del Fabricante; consultamos si es correcto viendo que en el Formulario N°6 no indican "NO APLICA".
2- En el punto 23 recomendamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la circular 23/11.

3- En el Anexo E.V. recomendamos a la convocante solicitar documentaciones requeridas anteriormente en la carta, ya que solicitan balances pero en capacidad financiera indican no aplica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB